



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1996/26

EXPEDIENTE N° 13-00147/26

Buenos Aires, 12 de Junio de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Debarbieri Dimas Gabriel" en el marco de la Orden de Compra n° 497/25 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 3781/25 se aprobó la Contratación Directa n° 546/25, tendiente a contratar los trabajos en azotea, aislación hidrófuga, reparación de revoques y pintura en azotea del edificio, sito en Talcahuano N°612/624 C.A.B.A; y se adjudicó por oferta más conveniente, a la empresa "Debarbieri Dimas Gabriel", por un importe total de pesos treinta millones ciento dieciocho mil (\$30.118.000,00) (fs. 101/102).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 497/25 por el importe referido (fs. 23) que fue notificada el día 26 de noviembre de 2025 (fs. 22), arrojando como vencimiento el día 14 de enero de 2026.

3°) Que la empresa "Debarbieri Dimas Gabriel" integró la garantía de adjudicación mediante pagaré (fs. 98).

4°) Que la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional ante "las inconsistencias advertidas en la documentación aportada por la adjudicataria" la intimó a efectos que regularice la

USO OFICIAL

documental "respecto de su condición como empleador de quien declara como Monotributistas Colaboradores y que han ido modificando su condición fiscal desde fs. 34 adelante ante los reiterados pedidos". Agregó que "Tal circunstancia se agrava por cuanto Debarbieri, designa como R.T. al Arq. Ernesto Gabriel Debarbieri, quien concurre habitualmente a esta Intendencia y a quien -además de las comunicaciones escritas- se le brinda toda información indispensable para concretar las presentaciones como, por ejemplo, los seguros que al momento no han sido cumplimentados" y que "Por otra parte, pese a los requerimientos de presentaciones rubricadas en original, la firma ha hecho caso omiso, no habiendo aportado documentación original de ninguna naturaleza" (fs. 24/25, 29/30, 40/41, 53/55, 62/63 y 72).

5°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando menester rescindir el contrato celebrado con "Debarbieri Dimas Gabriel", con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos tres millones once mil ochocientos (\$3.011.800,00), en función de lo dispuesto por el artículo 150, incs. 1° y 2° y el artículo 152, inc. 1° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

6°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1986/26

EXPEDIENTE N° 13-00147/26

7°) Que a fs. 111/116 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

8°) Que a fs. 117 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18 de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Dimas Gabriel Debarbieri" mediante orden de compra n° 497/25, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de tres millones once mil ochocientos (\$3.011.800,00). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 inc. 1, 2 y art. 152 inc. 1, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta

USO OFICIAL

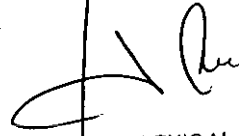
competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)- y a la firma "Debarbieri Dimas Gabriel", conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

Eh/MB

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Eh/MB', with a vertical line extending downwards from the signature.

1

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'CP. ALEXIS M. VARADY', with a vertical line extending downwards from the signature.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación